INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 02 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00186-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES por el valor de las costas ejecutiva y la terminación del proceso. Igualmente, la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago. Además, le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

No.	Número Título	Fecha	Valor	Consignante
1	442100001116026	03/04/2023	$5.020.349,oo	Colpensiones
2	442100001117054	20/04/2023	$5.712.071,oo	Banco BBVA
3	442100001117364	24/04/2023	$5.712.071,oo	Banco de Occidente

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00186-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ANTONIO DE JESÚS TORRES CASTRO.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.-

Santa Marta, Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en los archivos No. 0122 y 0125 obran memoriales remitidos por la parte ejecutada a través de los cuales comunican la consignación del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso, y solicitan la terminación de este asunto por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas, respectivamente.

Igualmente, se aprecia que para los días 24 y 27 de abril del año que corre, el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES por el valor de las costas ejecutivas y la terminación del presente proceso por pago.

Previamente a pronunciarse sobre estas solicitudes, nota el despacho que se incurrió de manera involuntaria en un error aritmético tanto en la parte considerativa

como en la parte resolutiva de la providencia proferida el 18 de abril de 2023, obrante en el archivo No. 0112, error que consistió en señalar que lo adeudado al demandante por el valor de las costas ejecutivas es la suma de $5.712.071,oo cuando el valor que debió indicarse por tal concepto fue el de $5.020.349,oo, de conformidad con la liquidación obrante en el archivo No. 0098 y el auto que la aprueba, del archivo No. 0099, valor que coincide con lo consignado por la parte ejecutada.

En consecuencia, por medio del presente se corregirá dicha suma.

Por otro lado, en atención a las solicitudes de las partes, encuentra el despacho que la parte ejecutada consignó de manera voluntaria el valor de las costas ejecutivas adeudadas al demandante, puesto que el crédito le fue cancelado de conformidad con lo ordenado mediante auto del 25 de enero de 2023.

Así las cosas, se accederá a las solicitudes de las partes y en consecuencia, se entregará al demandante a través de su apoderado con facultades para recibir, el depósito judicial No. 442100001116026 del 03 de abril de 2023 por la suma de $5.020.349,oo por concepto de pago de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en el presente proceso.

Como quiera que con ello se paga al demandante el saldo adeudado, se decretará la terminación del presente proceso por pago de la obligación, se devolverán a COLPENSIONES los depósitos judiciales No. 442100001117054 del 20/04/2023 por la suma de $5.712.071,oo y No. 442100001117364 del 24/04/2023 por la suma de $5.712.071,oo por concepto de remanentes, se levantarán las medidas de embargo decretadas en este asunto y en su oportunidad se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 18 de abril de 2023 en su parte considerativa y resolutiva, respecto del valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en este proceso, que deberá entenderse por la suma de $5.020.349,oo, por las razones señaladas en esta providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. ALBEIRO YESID CUELLO VESGA con C.C. No. 1.082.870.253, el depósito judicial No. 442100001116026 del 03/04/2023 por la suma de $5.020.349,oo por concepto de pago de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en el presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **ANTONIO DE JESÚS TORRES CASTRO**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA